



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020-MPC

Casma, 20 de Abril del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Marzo del 2020, el Dictamen N° 045-2019-P-COyOEF-S-MPC de fecha 16.12.2019, de la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, recomendando al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en venta directa del Lote N° 19, Mz. P2, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Expediente Administrativo N° 5341-2011 y acumulados, don Juan Carlos Salazar Farromeque, solicita la adjudicación en venta del Lote N° 19, Mz. P2, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09069007 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con un área de 246.04 m²; el cual se encuentra amparado en los siguientes documentos: la Constancia de Adjudicación N° 1846 de fecha 09.09.1977, expedido por ORDEZA a favor de su madre, doña María Rosa Farromeque López; la Constancia de Adjudicación N° 142 de fecha 20.09.1995 emitida por la Municipalidad Provincial de Casma a favor de doña María Rosa Farromeque López, quien mediante documento notarial de "Renuncia de Posesión de Lote de Terreno Urbano" de fecha 07.06.2011, esta última, efectúa renuncia total de su posesión del lote sub materia a favor de don Juan Carlos Salazar Farromeque, y asimismo acredita la cancelación total del valor del predio sub materia, que fue valorizado en la suma de S/ 16,164.83 (Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 83/100 Soles), que fue pagado al contado conforme al depósito efectuado a la Cuenta Corriente N° 00-783-009609 del Banco de la Nación, aperturada a nombre de esta Municipalidad, según Boucher N° 006483412-5-P de fecha 13.09.2019, y que fue canjeado por la Sub Gerencia de Tesorería por el Recibo de Ingreso N° 290512 de fecha 13.09.2019;

Que, en consecuencia evaluados íntegramente los actuados, se emite el Informe N° 648-2019-GGUR-MPC del 23.09.2019, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural a través del cual concluye que corresponde al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta directa por encontrarse amparada en el numeral 27) del artículo 20° de la Ley N° 27972 en concordancia con la Ley N° 28687;

Que, como se advierte del expediente administrativo antes señalado, se refiere a la solicitud de adjudicación de terreno en venta directa, con fines de vivienda, el mismo que se encuentra pendiente de resolver; en cuanto a la formalización de la propiedad, deriva del programa de vivienda del Estado como ORDEZA, CORDE ANCASH, que finalmente pasó a formar parte de la administración Municipal, convirtiéndose entre otros en el Programa de Vivienda Municipal, Habitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 de Casma;

Que el artículo 2° de la Ley N° 28687, Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto a los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén construidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo en su artículo 3° precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales referidas en el artículo anterior, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose a aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono;





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020-MPC

Que, en ese orden de ideas, las posesiones informales a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28687, son definidas por la norma como los denominados asentamientos humanos, pueblos jóvenes, barrios marginales, barriadas, programas de vivienda municipales, centros poblados y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios con fines urbanos;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° de la acotada Ley, refiere que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos, correspondiendo al alcalde provincial de conformidad a lo establecido en el numeral 4.3 suscribir los títulos de propiedad y demás instrumentos de formalización;

Que, el artículo 8° numeral 8.2 del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, prevé que la transferencia de lotes en posesiones informales se efectuará a título oneroso, mediante venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004. En tal sentido, se advierte que mediante esta norma se otorga facultades a las Municipalidades Provinciales a efectos de formalizar la propiedad realizando la transferencia mediante venta directa ante determinados supuestos;

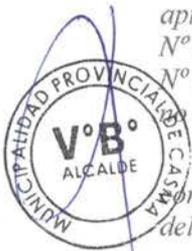
Que, si bien es cierto la regla general en las municipalidades es la venta de sus bienes en subasta pública, en aplicación literal del segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sin embargo, se trata de regularizar la propiedad de terrenos provenientes de programas de vivienda municipal cuya ocupación y posesión data de años anteriores al 2004 y que cuenta con una regulación propia y especial, normada por la Ley N° 28687- Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, declara de interés nacional la formalización de la propiedad informal y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, cuyas vigencias son posteriores a la entrada en vigencia de la Ley N° 27972; no resultando por tanto de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; más aún que sobre el predio materia de transferencia o titulación existe ninguna oposición a su formalización ni conflicto respecto a la posesión del peticionante;

Que, además, el acotado texto normativo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades otorga competencias a las municipalidades provinciales en lo concerniente a la organización del espacio físico y uso del suelo, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 79° de la invocada Ley, en cuanto a funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, correspondiendo la titularidad del lote descrito precedentemente a la Municipalidad Provincial de Casma y teniendo que la solicitante ha acreditado el tracto sucesivo a su favor con documentos de fecha cierta, y estando cancelado el valor del inmueble que se transfiere, además de acreditarse fehacientemente la posesión plena sobre el predio descrito, sin existir en trámite oposición ni conflicto al respecto. Teniendo que dicha adjudicación en venta directa debe merecer la aprobación del Concejo Municipal con la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 59° de la Ley N° 27972, que prescribe "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal"; resultando por ende necesario se regularice la situación jurídica del mencionado lote de terreno y materializar válidamente su transferencia;

Que, mediante Informe Legal N° 824-2019-OAJ-MPC/DGHR de fecha 12.12.2019, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la regularización de la transferencia del predio sub materia a favor de don Juan Carlos Salazar Farromeque, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar la adjudicación en venta, bajo la modalidad de venta directa del Lote sub materia, por encontrarse amparada en la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, así mismo corresponde emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que disponga la suscripción de la Minuta, que permita elevar dicha transferencia a Escritura Pública y lograr su inscripción registral;

Que, mediante el Dictamen N° 045-2019-P-COyOEFS-MPC de fecha 16.12.2019, la Comisión de Obras y Organización del Espacio Físico y Suelos de esta Municipalidad, considerando que se trata de un lote perteneciente a un Programa de Vivienda del Estado, cuya transferencia se encuentra regulada por la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, la cual establece un procedimiento especial que prevé la venta directa de los lotes cuya ocupación se efectuó con posterioridad al 22 de marzo de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 2004,





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2020-MPC

recomienda al Concejo Municipal se apruebe la adjudicación en la modalidad de venta directa del lote propuesto, con la finalidad de regularizar su situación jurídica, dado que la administrada no solo ha cumplido con los requisitos que establecen nuestras normas sobre transferencias de bienes de propiedad municipal (posesión efectiva acreditada, pago del valor, etc.), más cuanto que los funcionarios y asesores, profesionales de esta administración Municipal han plasmado a través de los respectivos informes técnicos y legales sus respectivos análisis y recomendaciones, lo que constituyen fundamentos no solo ciertos sino también requisitos propios para la conformación del acto administrativo para la transferencia, que constituyen soportes para la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que, el Pleno del Concejo luego del análisis de los expedientes administrativos, materia de autos, de los informes legales y técnicos ha aprobado en vía de regularización la adjudicación en venta directa del Lote N° 19, Mz. P2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de don JUAN CARLOS SALAZAR FARROMEQUE;

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE en vía de regularización la Adjudicación en Venta Directa del Lote N° 19, Mz. P2, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 del Distrito y Provincia de Casma, Departamento de Ancash, inscrito en la Partida Registral N° P09069007 del Registro Público de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de don JUAN CARLOS SALAZAR FARROMEQUE; con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- | | | |
|----------------------------------------|-----|-----------|
| ➤ Por el frente con Psje. San Rafael | con | 8.20 ml. |
| ➤ Por el lado derecho con Lote N° 18 | con | 30.40 ml. |
| ➤ Por el lado izquierdo con Lote N° 20 | con | 29.30 ml. |
| ➤ Por el Fondo con Lotes N° 8, 9 | con | 8.40 ml. |

ÁREA DE TERRENO : 246.04 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

